



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION Nº 428 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV 2023

Cde. Expte. Nº 0630-707/2022. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: MARIA VALLEJOS RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE FACTURACION. PERIODOS 7 Y 8/2022."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra formulario de reclamo mediante el cual la Sra. María Vallejos solicita intervención de esta SUSEPU ante EJE S.A. por exceso de facturación en periodos 7 y 8/2022 del servicio Nº 154016.

Que, corrido el traslado de Ley, a fs. 26/29, informa la Prestataria mediante Nota GC Nº 681/2022, entre otras cosas, que los periodos 5 y 6/2022 se facturaron con consumo 0, de manera posterior, con la lectura del periodo 7 y 8/2022 se procedió a facturar el acumulado de consumo para ambos bimestres. Por tal motivo, tomó la decisión de proceder a la anulación de las facturas Nº 47700058 y Nº 47733983, correspondientes a los periodos 5 y 6/2022 con consumo 0, y las facturas Nº 48167176 y Nº 48201220, correspondientes a los periodos reclamados con el consumo acumulado mediante las pertinentes Nota de Crédito y Notas de Debito.

Que, el Depto. Tarifas y la Gerencia de Servicios Energéticos de esta SUSEPU, en informe de fs. 29/30, analizadas las constancias de autos, consideran que existen irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación del servicio en los periodos reclamados. Pero la Distribuidora corrige el error por medio de la emisión de Notas de Crédito y Notas de Debito correspondientes.

Que, por su parte, la Gerencia de Usuarios, analizadas las actuaciones, remite el trámite para su conclusión compartiendo lo expresado por la Gerencia preopinante respecto a las irregularidades detectadas en la facturación y manifiesta que deberá ordenarse a EJE S.A. que liquide a favor de la usuaria la multa normada por el art. 31º de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y remita las constancias correspondientes para su control.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:



Ing. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SU.SE.PU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 4 28 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 NOV 2023

ARTICULO 1°: Hacer saber a la Sra. María de los Ángeles Vallejos, con domicilio en Pje. 3 Depto. 212, B° San José, San Pedro de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-707/2022, resolviéndose su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: En el término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, EJE S.A deberá liquidar a favor de la usuaria la multa normada por el art. 31° de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y remitir las constancias correspondientes para su control.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SU.SE.PU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Dahler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.